



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

004

## CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD EAN

Entre los suscritos a saber, **ALVARO CRUZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 128 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; por la **JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 13.833.325 de Bucaramanga, quien en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD EAN**, entidad de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución N° 2898 del 16 de mayo de 1969 del Ministerio de Justicia, reconocida académicamente como Universidad por medio de la Resolución 2470 del 30 de mayo de 2006, debidamente facultado para la celebración de este convenio, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 355 de la Constitución Nacional, 2) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, 3) El artículo 9° del Decreto 777 de 1992, 4) Que existe un interés común entre las partes para desarrollar actividades conjuntas, en aspectos educativos, culturales y tecnológicos. 5) Que dentro del Plan de Desarrollo se contempla el acceso a la educación superior. 6) Que existe la necesidad de articular y apoyar el desarrollo social a través de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado. 7) Que **LA UNIVERSIDAD** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9ª del Decreto 777 de 1992. 8) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del mismo. 9) Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Departamento y la **UNIVERSIDAD** para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior.

**CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

1) Otorgar durante la vigencia del presente convenio, el **25% de descuento** sobre el valor total de la matrícula de pregrado a un grupo máximo de 10 estudiantes egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que sean admitidos en **LA UNIVERSIDAD** e inicien desde el primer semestre, garantizando la culminación de los programas académicos. Se exceptúa de este convenio el programa de Administración de Empresas. Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada el 21 de septiembre de 2012.



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



0041

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

- 2) Brindar la asesoría correspondiente sobre opciones de financiación y líneas de crédito del ICETEX, así como informar a las personas interesadas sobre los beneficios del Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA".
- 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados.
- 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener un promedio ponderado mínimo de 80 puntos de acuerdo con la escala de evaluación, aprobar la totalidad de unidades de estudio, cursar la totalidad de los créditos matriculados, no retirar créditos académicos y no aplazar o interrumpir sus estudios b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento Estudiantil d) Los beneficiarios del convenio deberán cumplir con la reglamentación de la **UNIVERSIDAD EAN**, fundamentalmente con los promedios requeridos para dar continuidad normal al proceso académico. e) La pérdida (no aprobación) de créditos académicos generará de inmediato la pérdida del beneficio de descuento otorgado por la Universidad con ocasión de la suscripción del presente convenio. f) Los beneficios no serán conmutables, es decir, que si el beneficiario tiene derecho a un descuento adicional, no se podrá sumar al descuento obtenido, con ocasión del presente convenio, siendo así, deberá escoger el beneficio que desee.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** Los Compromisos del Departamento, serán los de: a) Garantizar el apoyo del 25% del valor de cada matrícula, durante todo el programa de estudios siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para tal fin.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** a) difundir la información correspondiente al Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA"; así como, de los Programas que ofrece la Institución de Educación Superior aquí comprometida. b) efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del Programa, se les otorgue los descuentos establecidos.

**CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses, sin que ello afecte la garantía de la permanencia y culminación de los programas académicos por parte de los estudiantes que se hubieran vinculado al Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA".

**PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser renovado por el mismo lapso cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial y expresamente se limita su uso ante terceros.



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



004

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

**CLÁUSULA SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores de cada parte para con la otra.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por un Profesional de la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, como Supervisor designado por la Secretaria de Educación y por la Gerente de Mercadeo y Servicios al Estudiante de la **UNIVERSIDAD** o a quien haga sus veces.

**CLÁUSULA NOVENA. TERMINACION DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

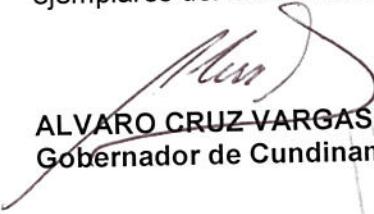
**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente convenio, será resuelta en primera instancia mediante arreglo directo entre las partes y en segunda instancia por un árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurran se regirán por lo dispuesto en las normas que reglamenten la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DOCUMENTOS.-** Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. en dos ejemplares del mismo tenor literal, a los

11 JUL. 2013

  
**ALVARO CRUZ VARGAS**  
Gobernador de Cundinamarca

  
**JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE**  
Rector y Representante Legal  
UNIVERSIDAD EAN

Proyectó : María Victoria Gómez Arias – Profesional Universitario  
Revisó : Francisco Orlando Urdaneta Navárrete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología  
Carmen Sofía Santafe Alvarado – Jefe Jurídica Secretaría de Educación  
Aprobó : Piedad Caballero Prieto – Secretaria de Educación  
José Fernando Suárez Venegas – Secretario Jurídico

Página 3 de 3